

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS Y DE SEGURIDAD
SUBGCIA BS PATR COMP Y CONTRAT**

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 4 de NOVIEMBRE de 2019

| |
|-----------|
| Oferta N° |
| |

Señor: **A QUIEN CORRESPONDA**
 Dirección:
 Localidad:

CUIT:

Sírvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo al Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y las adjuntas cláusulas particulares

VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: \$ **0.00**

| | | | |
|---|------------|------------|-------------|
| LICITACION PUBLICA N° 00010/2019 | | | |
| APERTURA DE LAS OFERTAS | | | |
| DIA | MES | AÑO | HORA |
| 28 | NOVIEMBRE | 2019 | 10:00 |
| LUGAR:Según Pliego | | | |

LICITACION PUBLICA N° 00010/2019

| Reng | Cantidad | Designación del Elemento | U/Med | P.Unitario | Total |
|------|----------|---|-------|------------|-------|
| 1 | 12 | CATALOGO EFECTOS IOSFA SERVICIO DE MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Ascensores y Montacargas en IOSFA CENTRAL EDIFICIO "A" Y "B" SEGÚN APÉNDICE 1 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | meses | | |
| 2 | 12 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ASCENSORES Y MONTACARGAS EN POLICLÍNICA GRAL ACTIS SEGÚN APÉNDICE 1 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | meses | | |
| 3 | 12 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ASCENSOR Y MONTACARGAS ELÉCTRICOS EN EL ANEXO TRELLES SEGÚN APÉNDICE 1 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. | meses | | |
| 4 | 12 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ASCENSORES ELECTROMECAÑICOS EN EL EDIFICIO SAN JOSÉ SEGÚN APÉNDICE 1 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | meses | | |
| | | Total..... | | | |

TOTAL DE LA OFERTA (En letras):.....

.....
 FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro 10/2019**

| | |
|---|--|
| Nombre del organismo contratante | Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad |
|---|--|

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

| | | |
|--|----------------|------------------------|
| Tipo: Licitación Pública | Nro: 10 | Ejercicio: 2019 |
| Clase: De Etapa Única Nacional. | | |
| Modalidad: Sin Modalidad. | | |
| Expte: EX-2019-87937218- -APN-SCC#IOSFA | | |
| Rubro Comercial: Mantenimiento, reparación y limpieza. | | |
| Objeto de la Contratación: "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores y Montacargas en IOSFA Central, Policlínica GrI Actis, Anexo Trelles y Edificio IOSFA San José, por el periodo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por DOCE (12) meses más". | | |
| Costo del Pliego: Sin Costo | | |

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

| | |
|---|-------------------------------------|
| Lugar / Dirección: | Plazo y Horario: |
| Paso 551 – Subgerencia de Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Hasta el día y hora de la apertura. |

ACTO DE APERTURA

| | |
|--|----------------------------------|
| Lugar / Dirección: | Día y Hora: |
| Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires | 28 de noviembre 2019 – 10:00 hs. |

DESCRIPCIÓN

| Renglón | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción Sintética |
|---------|----------|------------------|--|
| 1 | 12 | Meses | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EN IOSFA CENTRAL EDIFICIO "A" Y "B" SEGÚN APÉNDICE 1 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. |

| | | | |
|---|----|-------|---|
| 2 | 12 | Meses | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EN POLICLINICA GRL ACTIS SEGÚN APÉNDICE 1 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. |
| 3 | 12 | Meses | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS ELECTRICOS EN EL ANEXO TRELLES SEGÚN APÉNDICE 1 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. |
| 4 | 12 | Meses | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES ELECTROMAGNETICOS EN EL EDIFICIO SAN JOSÉ SEGÚN APÉNDICE 1 DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. |

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Marco Normativo

La presente Licitación Pública convocada por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente "el organismo contratante") se rige por el Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Ley 27.437 de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificación Técnica, Anexos y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento las normativas de IOSFA, no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet:

<http://www.iosfa.gob.ar>

ARTÍCULO 2: Retiro u obtención del pliego.

Podrá obtener y/o adquirir los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), **hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura.**

En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser

suministrada en forma personal o por correo electrónico a oscar.fritz@iosfa.gob.ar; sergio.mollequer@iosfa.gob.ar.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 3: Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la apertura.

1. Los interesados podrán consultar los pliegos en la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.
2. Todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares Modificadorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA) – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:

a. Consultas administrativas y técnicas:

Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones –
Email: oscar.fritz@iosfa.gob.ar; sergio.mollequer@iosfa.gob.ar.
Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4: Plazos para emitir circulares y/o solicitar consultas y/o aclaraciones.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares Modificadorias y/o aclaratorias (si las hubiere), deberán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Si a criterio del IOSFA la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, el Instituto deberá elaborar una circular aclaratoria y/o modificatoria, y comunicarla en forma fehaciente, con

DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 5: Requisitos para contratar que debe cumplir los oferentes.

1. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 21 del pliego de Bases y Condiciones Generales.

2. Estar incorporados al Sistema de Información de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO), en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita Dictamen de Evaluación, según PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA y en concordancia al memorándum Nro ME-2019-80686647-APN-SGAJ#IOSFA, pudiéndose consultar la documentación necesaria en la página Web: <https://iosfa.gob.ar/licitaciones.html>.

3. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas, debiendo obtener su correspondiente Numero Único de Proveedor (NUP) de acuerdo a lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

ARTÍCULO 6: Requisitos para la presentación de la oferta.

1. El oferente presentará la oferta **en original** y de acuerdo a la formalidad determinada en el **Artículo 7 del PByCP**.
2. En los formularios provistos por el Instituto.
3. El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
4. Documentos fotocopiados:
 - a. Todo documento fotocopiado que se presente en la oferta, deberá estar certificado por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberá estar legalizado por el Colegio de Escribanos correspondiente.
 - b. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).

- c. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.
5. El sobre, caja o paquete que la contenga, se deberá presentar perfectamente cerrado y consignará en su cubierta la identificación del Procedimiento de Selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de la oferta y el lugar, día y hora del acto de apertura.
6. Deberá depositarse en una urna preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones del IOSFA.
7. Se presentará preferentemente escrita a máquina o manuscrita con tinta, en forma legible, en idioma nacional.
8. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisibles.
9. **La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.**
10. Deberá consignar el domicilio especial para el procedimiento, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal oportunamente.
11. Deberá indicar claramente, en los casos en que se efectúe ofertas alternativas, cual es la oferta base y cuál es la alternativa. En todos los casos deberá existir una oferta base.
12. La documentación presentada en idioma extranjero deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTÍCULO 7: Forma de cotizar.

El oferente deberá cotizar en el "Sírvese Cotizar" que se adjunta al presente pliego, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta será hecha renglón por renglón, expresada en Moneda Argentina, debiendo colocar el importe unitario y total por cada uno de los renglones ofertados, con hasta dos decimales y el total de la oferta en números y letras.
 - a. La cotización que no cumpla con este requisito, se considerará **"SOLAMENTE"** los dos primeros dígitos sin redondeo.
 - b. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.
2. **La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros.**
3. **No se acepta ofertas variantes.**

ARTÍCULO 8: Plazo de mantenimiento de oferta.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludidos, se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, **salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.**

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de Administración la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 9: Documentación a presentar con la oferta.

La totalidad de la oferta deberá estar ordenada, respetando rigurosamente el orden que a continuación se detalla:

1. Formulario "Sírvese cotizar" con la oferta económica.
2. Garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo en los casos que no correspondiere su presentación, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13, 39 y 40 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. **La mencionada garantía deberá estar librada a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA) – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A.**
3. Nota con carácter de declaración jurada donde manifieste tener conocimiento y acepte lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente **(Anexo 1 del PByCP).**
4. Nota con carácter de declaración jurada donde constituya domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no se cuente con domicilio o representación legal en el país y domicilio electrónico, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la licitación. **(Anexo 2 del PByCP)**
5. Declaración Jurada de Inelegibilidad, donde acredite que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA **(Anexo 3 del PByCP).**
6. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA) **(Anexo 4 del PByCP).**

7. Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 202/2017 Declaración Jurada de Intereses (**Anexo 5 del PByCP**).
8. En el caso de no estar inscripto en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), el Organismo Contratante aceptará que se presenten oferentes no inscriptos, no obstante, deberá regularizar la documentación de incorporación en el registro de proveedores para la fecha del comienzo del período de evaluación de las ofertas.
9. En el caso de estar inscripto en el RPROV del IOSFA, deberá acompañar una copia de la constancia respectiva adjuntando, de corresponder, la documentación que deba actualizarse en el citado registro; o en caso contrario, una declaración jurada de que no existe actualización de datos a realizar.
10. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la Normativa Vigente.
11. No contar con deudas ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a la fecha del acto de apertura, el cual será verificado e incorporado al legajo del presente Acto Contractual, de acuerdo a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017.
12. Copia DNI del oferente o representante legal que firma la oferta y poder otorgado por escritura pública del representante, mandatario o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, en las condiciones previstas en el **Artículo 6. inciso 4 del PByCP**.
13. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos que se oferten bienes de origen nacional. No se deberá presentar si los productos no cumplen con dicha condición. La misma carece de validez sin la correspondiente documentación que lo acredite. (Anexo 6 del PByCP).
14. Documentación indicada en el Apéndice 3 de la Especificación Técnica.

ARTÍCULO 10: Causales de inadmisibilidad y Desestimación de las ofertas.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a. Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el RPROV a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b. Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 28 del **PGCCIOSFA**, al

- momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del presente Pliego.
 - d. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado (no se aplica en este procedimiento).
 - e. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
 - f. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
 - g. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
 - h. Si contuviera condicionamientos.
 - i. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
 - j. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
 - k. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
 - l. Será condición esencial a la fecha del acto de apertura, el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, en concordancia al memorándum Nro ME-2018-64993555-APN-SGAJ#IOSFA.

ARTÍCULO 11: Causales de Desestimación Subsanables.

1. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.
2. Cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado a subsanarlos dentro del término de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la notificación, si no lo hiciera la Comisión desestimaré la oferta sin más trámite.
3. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 12: Pautas para la Inelegibilidad

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el Artículo 16 del PGCCIOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 68 del RGPCCIOSFA y Artículo 27 del PUByCG.

ARTÍCULO 13: Montos de las Garantías.

1. **De mantenimiento de oferta:** CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
2. **De cumplimiento del contrato:** DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total de la adjudicación.
3. **De Impugnación al Dictamen:** TRES POR CIENTO (3 %) monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen. (Artículo 32 del PUBCG).

ARTÍCULO 14: Forma de constitución de las garantías.

Según lo determinado en el Artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales:

1. **En Efectivo**, mediante depósito bancario a cuenta del IOSFA, o giro postal bancario
2. **Cheque Certificado**, contra entidad bancaria, del domicilio del IOSFA
3. **Con Títulos Públicos**, emitidos por el ESTADO NACIONAL
4. **Con Aval Bancario.**
5. **Con Seguro de Caución**, mediante pólizas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, certificada por Escribano Público de CABA, y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

ARTÍCULO 15: Eximición de presentar garantías.

No será necesario constituir garantía en los casos referidos en el Artículo 40, del PUBCG.

ARTÍCULO 16: Pérdida de la garantía de oferta

Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 17: Renuncia Tácita

Si el oferente, adjudicatario no retirase la garantía dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 18: Criterio de Evaluación y Adjudicación.

1. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.
 - a. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
 - b. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el Estado Nacional y si se encuentran inscriptos en el rubro comercial relacionado con el objeto de la presente licitación.
 - c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los Artículos 20 y 21 del PUBCG.
 - d. En el caso de ofertas alternativas EL IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.
 - e. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

2. Para la adjudicación se tendrá especialmente en cuenta la evaluación, análisis, recomendaciones y propuestas efectuadas por la Comisión Evaluadora, el precio y demás condiciones de la oferta.

ARTÍCULO 19: Lugares de prestación de los servicios.

El adjudicatario deberá realizar los servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas y el Contrato adjudicado, en los lugares que a continuación se detalla:

Lugares:

- Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad
Domicilio: Paso 551 – CP 1031 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Policlínica Grl Actis.
Domicilio: Av Rivadavia 4283 – CP 1205 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Anexo Trelles
Domicilio: Juan Manuel Trelles 1448 – CP 1416 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Edificio San José.
Domicilio: San José 317 – CP 1076 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 20: Supervisión del Contrato y recepción definitiva.

El encargado de la recepción y Supervisión del servicio será la Comisión de Recepción designada, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 84, 86, 88 y 89 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y en concordancia a lo estipulado en la Especificación Técnica y sus apéndices.

ARTICULO 21: Vigencia del Contrato.

El contrato será a partir del perfeccionamiento del contrato por el periodo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por DOCE (12) meses más.

ARTÍCULO 22: Facturación.

1. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las

formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.

2. El adjudicatario deberá efectuar la facturación mensual por el servicio realizado por cada lugar donde brindo el servicio, durante cada uno de los meses, una vez obtenida la conformidad de la recepción de los servicios prestados.
3. Las facturas se presentarán conformadas en la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones (Paso 551 – C.A.B.A.), de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 Hs, previa recepción definitiva.

ARTÍCULO 23: Forma de pago.

- a. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de conformidad definitiva de la factura.
- b. En el caso que el adjudicatario presente la factura con antelación a la conformidad de la recepción del servicio, el plazo de pago comenzará, a transcurrir desde el día hábil siguiente de ser presentado la conformidad de la recepción.
- c. Si la factura es presentada con posterioridad a la fecha de conformidad de la recepción, el plazo de pago será contado desde día hábil posterior al de la presentación de la factura.

ARTÍCULO 24: Penalidades.

Además de lo establecido en la Especificación Técnica, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento o no constituyera la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido, se rescindirá el contrato con aplicación de las penalidades respectivas, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 102 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 25: Competencia judicial.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 26: Orden de prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Especificación Técnica – Informe Técnico
- f. La oferta.
- g. La adjudicación.
- h. Orden de Compra.

ARTÍCULO 27: Terminología.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas (IOSFA)

PGCCIOSFA: Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

RPGCCIOSFA: Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ET: Especificación técnica (Informe Técnico)

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (física o jurídica) o grupo de personas (físicas y/o jurídicas) que presenta por sí o mediante representante debidamente autorizado - propuesta para cumplir con el presente servicios.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

Oferta Alternativa: Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de

bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Oferta Variante: Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

- a. Anexo 1 al PByCP–Declaración Jurada Aceptación de Cláusulas y Normativas vigentes.
- b. Anexo 2 al PByCP – Planilla de datos del oferente que declara bajo juramento.
- c. Anexo 3 al PByCP – Declaración Jurada de Inelegibilidad.
- d. Anexo 4 al PByCP – Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
- e. Anexo 5 al PByCP – Declaración Jurada de Intereses.
- f. Anexo 6 al PByCP – DJ Oferta Nacional.
- g. Anexo 7 al PByCP – Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores.
- h. Especificación Técnica.

DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que la presentación de la Oferta Implica el Pleno Conocimiento y Aceptación de las Cláusulas y Normativas Vigentes (PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA - REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA), Artículo 52.- EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA cuyo texto dice: “ La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección” – La evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas; (PLIEGO DE BASES Y CODICIONES GENERALES), Art 10. La presentación de la oferta significará, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES) Art 6. Inc 9 - La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas,. Sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

Firma:.....

Aclaración:

D.N.I./L.E./L.C:.....

Cargo Empresarial:

**PLANILLA DE DATOS DEL OFERENTE QUE DECLARA BAJO
 JURAMENTO**

Los datos consignados en la presente planilla, que adjunto a esta oferta declaro que revisten la categoría de declaración jurada.

| | | |
|-------------------------------|---|---|
| | | NUP: _____ (Numero Único de Proveedor) |
| RAZÓN SOCIAL | | |
| CUIT | | |
| DOMICILIO LEGAL | | CP: _____ |
| DOMICILIO COMERCIAL | | CP: _____ |
| TEL TELEFAX | | |
| CORREO ELECTRONICO (1) | | |
| HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN | MAÑANA: Desde: __ : __ Hasta: __ : __ TARDE: Desde: __ : __ Hasta: __ : __ | |
| APODERADO | | |
| PERSONAS AUTORIZADAS (2) | | |
| PERSONAS AUTORIZADAS (2) | | |

NOTA:

(1) El correo electrónico es de carácter indispensable donde se realizará las notificaciones entre el IOSFA y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratante.

(2) Las personas consignadas están legalmente facultadas a obligarse en nombre de la firma ante cualquier requerimiento de este INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (Recibir consultas, efectuarlas, hacer vistas de ofertas, dictámenes, recibir órdenes de compra, etc.)

A partir de la comunicación de haber resultado ser adjudicatario, asumo la obligación de comunicar mediante carta documento – telegrama, y dentro de un plazo improrrogable de veinticuatro horas sobre cualquier modificación a los datos mencionados precedentemente. La misma se realizará ante el INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones).

DECLARACION JURADA DE INELEGIBILIDAD**Cuit: Nro:****Razon Social o Nombre Completo:**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y CONTRATACIONES del IOSFA

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Lugar y fecha:**Firma y Aclaración:**

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

Cuit: Nro:

Razon Social o Nombre Completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, esta HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS y CONTRATACIONES DEL IOSFA

Art. 27 — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el Órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fija el REGLAMENTO.

La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28 — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa, y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establece el REGLAMENTO.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Lugar y fecha:

Firma y Aclaración:

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017 – ANEXO 5 - PByCP

Tipo de declarante: Persona jurídica

| | |
|--------------|--|
| Razón Social | |
| CUIT/NIT | |

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

| SI | NO |
|---|--|
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar. | La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17. |

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| | |
|---|-----------------------------------|
| Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante) | No se exige información adicional |
| Representante legal | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Sociedad controlante | Detalle Razón Social y CUIT |
| Sociedades controladas | Detalle Razón Social y CUIT |
| Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante | Detalle Razón Social y CUIT |
| Director | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública | Detalle nombres apellidos y CUIT |

Información adicional

| |
|--|
| |
|--|

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

| | |
|--|--|
| Presidente | |
| Vicepresidente | |
| Jefe de Gabinete de Ministros | |
| Ministro | |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir | |

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

| | |
|--------------|--|
| Nombres | |
| Apellidos | |
| CUIT | |
| Cargo | |
| Jurisdicción | |

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| | |
|---|---|
| Sociedad o comunidad | Detalle Razón Social y CUIT |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad | Detalle qué parentesco existe concretamente. |
| Pleito pendiente | Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |
| Ser deudor | Indicar motivo de deuda y monto |
| Ser acreedor | Indicar motivo de acreencia y monto |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario | Indicar tipo de beneficio y monto estimado. |

Información adicional

| |
|--|
| |
|--|

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

| DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL | | |
|--|-------------------|-----------------------|
| CUIT: | | |
| Razón Social o Nombre Completo: | | |
| DOMICILIO: | | N°: |
| PISO: | DPTO: | TELEFONO: |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: | CÓDIGO POSTAL: |
| <p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la oferta presentada para la presente licitación debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 inciso h) apartado 3.- del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.</p> | | |
| FIRMA | | |
| ACLARACIÓN | | |
| TIPO Y N° DE DOCUMENTO | | |
| LUGAR Y FECHA | | |

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

Ley 27437

Alcances.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

CAPÍTULO I

Sujetos alcanzados

ARTÍCULO 1°.- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Las entidades comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- b) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- c) Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiéndose por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- d) El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- e) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- f) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

CAPÍTULO II

Preferencias para bienes de origen nacional

ARTÍCULO 2°.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;

b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

ARTÍCULO 3°.- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;

b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

CAPÍTULO III

Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°.- Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.

ARTÍCULO 6°.- En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

CAPÍTULO IV

Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego

ARTÍCULO 7º.- La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1º, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

ARTÍCULO 8º.- Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8º de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO V

Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

ARTÍCULO 9º.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10.- Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8º de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

CAPÍTULO VI

Valor del módulo

ARTÍCULO 13.- A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

CAPÍTULO VII

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;
- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un mínimo de cinco por ciento (5%);
- c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de

bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta. Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MiPyMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

ARTÍCULO 16.- Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:

- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

CAPÍTULO IX

Sanciones y recursos

ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1º, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1º, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;
- c) Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

CAPÍTULO X

Desarrollo de proveedores

ARTÍCULO 24.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de aprovisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

CAPÍTULO XI

Disposiciones generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Derógase el decreto-ley 5.340 de fecha 1° de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos “Compre Trabajo Argentino” y a los regímenes de “Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional”, se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Mantiénesse la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

CAPÍTULO XII

Reglamentación y vigencia

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 29.- La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27437 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 10/05/2018 N° 32318/18 v. 10/05/2018

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°: 12/SGOMyS/2019.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EN IOSFA CENTRAL, POLICLÍNICA GRAL ACTIS, ANEXO TRELLES Y EDIFICIO SAN JOSÉ

La presente Especificación Técnica se ajusta a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

1. OBJETO.

Contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral, Preventivo y Correctivo, Asistencia Técnica y Atención de fallas y/o emergencias y de representación técnica en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 49.308, el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires, sus Decretos Reglamentarios en vigencia, reglas del arte y oficio y los términos y condiciones de funcionamiento según parámetros de calidad y eficiencia.

El servicio abarca OCHO (8) ascensores y CUATRO (4) montacargas, instalados en IOSFA Central, Policlínica General Actis, Edificio San José, y Anexo Trelles.

Se considera al servicio de mantenimiento y conservación de ascensores y montacargas, indispensable para el funcionamiento y control con la finalidad de evitar accidentes, garantizando la seguridad de las personas desde los siguientes puntos de vista: seguridad en los accesos, seguridad de transporte y seguridad de quienes realizan el servicio, en cumplimiento de las Leyes y Normativas vigentes.

2. DURACIÓN DEL SERVICIO.

La duración será de DOCE (12) meses con opción a prórroga por DOCE (12) meses más, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12, incisos g) del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA. "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE" (...).

3. NORMAS Y REGLAMENTOS QUE REGULAN EL PRESENTE SERVICIO

3.1 Ordenanza N° 27.228/72 CABA. "Código de Edificación".

- 3.2 Ordenanza N° 49.308/95 CABA "Conservación Ascensores".
- 3.3 Decreto N° 578/01 "Reglamentación Ordenanza N° 49308/95".
- 3.4 Leyes N° 161/1999 y 962/02. "Puertas Tijeras y accesibilidad".
- 3.5 Ley N° 19.587 "Higiene y Seguridad".
- 3.6 Ley N° 24.314 "Acceso personas con movilidad reducida".
- 3.7 Decreto N° 1952/03. PVA. "Profesionales Verificadores de Ascensores".

4. ALCANCE.

El servicio a proveer incluye:

4.1 La provisión de un servicio técnico de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, atendiendo a un criterio de máxima calidad de prestación, mínimo tiempo de parada de ascensores y montacargas, procurando su máxima disponibilidad.

4.2 La provisión de un Servicio de Guardia de Mantenimiento y de Rescate de Personas.

4.3 La representación técnica legal como Conservador autorizado frente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, incluidas todas las tramitaciones que la misma implique en función de la normativa vigente.

5. CONSIDERACIONES GENERALES DEL SERVICIO

5.1 El adjudicatario deberá dar cumplimiento a la conservación integral del sistema de elevación, ejecutando todas las actividades que considere necesarias para mantener los equipos y sus instalaciones operativas y en condiciones de seguridad plena.

5.2 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

5.2.1 Se programarán los mantenimientos entre las 15:00 y 18:00 hs. a fin de realizarlos en horarios de baja ocupación de los elevadores y evitar la paralización del servicio en horarios picos, como ser el ingreso y egreso del personal.

5.2.2 Incluyen las tareas de mantenimiento preventivo, controles, verificaciones, lubricaciones, limpiezas, ajuste, regulación, reparaciones y/o sustitución de elementos ó repuestos necesarios para mantener el buen funcionamiento de los ascensores, que se puedan realizar sin afectar el normal funcionamiento y operación de las instalaciones. Se

abarcen entre otros los tableros de comando, selectores, frenos, mecanismos de puertas, indicadores de posición, linternas direccionales, gongs, guidores de cabina y contrapeso, escobillas, relays, llaves, contactos, sala de máquinas, máquinas de tracción, generadores, poleas, cables de acero y en general todas las partes constitutivas del sistema de ascensores.

5.2.3 El Adjudicatario deberá proveer los insumos, repuestos y consumibles. La provisión de repuestos originales será realizada por el Adjudicatario, según la última actualización de la instalación y conservando la misma tecnología equipada.

5.2.4 Si durante la ejecución del mantenimiento preventivo se detectara funcionamiento irregular de algún elemento, el personal de la empresa adjudicataria deberá comunicar el hecho de inmediato al responsable del lugar (según apéndice 1), indicando los trabajos a realizar para normalizar el funcionamiento.

5.2.5 Esta comunicación deberá ser realizada en primera instancia en forma verbal (vía telefónica) y luego refrendada por escrito, mediante el "Libro de Novedades de Ascensores y Montacargas" (disponible en cada edificio). Si el defecto en cuestión afectara la continuidad y seguridad del servicio de las instalaciones, será considerada una emergencia no programada y el Adjudicatario deberá iniciar inmediatamente la acción correctiva correspondiente, indicando por escrito, plazo de detención de las unidades, afectadas. Si el defecto en cuestión no afectara la continuidad y seguridad de servicio de las instalaciones, la acción correctiva correspondiente deberá ser programada y acordada con la UMYSG.

5.2.6 A sólo título indicativo, pero no limitativo, se describen las tareas mínimas a efectuar y la frecuencia mínima sugerida para garantizar el funcionamiento óptimo y la máxima disponibilidad mensual de los equipos:

5.2.6.1 QUINCENALMENTE:

- El personal destacado por el Adjudicatario deberá viajar en cada uno de los coches, observando su arranque, parada, nivelación, operación de apertura y cierre de puertas automáticas, cierre de puertas manuales, e investigar cualquier ruido extraño que se detecte; registrando tal inspección en planillas rutinarias.
- Reposición de luces indicadoras en los tableros de mando de los coches y de los

ubicados en los pasillos, como así también botones de llamada y operación y funcionamiento del ventilador.

- Verificar, y en caso de ser necesario, realizar la lubricación y engrase de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones, y demás componentes móviles.
- Verificar que se encuentre en su lugar y disponible la llave de destrabe de emergencia, la llave de destape de las botoneras del control de maniobra de las cabinas y la llave de Sala de Máquinas.
- Prestar especial atención a cualquier ruido anormal o extraño al desplazarse la cabina.
- Control de sistemas de seguridad: verificar funcionamiento de interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, pesador de cargas, freno, regulador y cerraduras de puertas, poleas y guidores de cabina y contrapeso. Incluye revisión de luminaria de emergencia.

5.2.6.2 MENSUALMENTE:

- Efectuar limpieza de solado cuarto de máquinas, selector o registrador de paradas, regulador de velocidad, generador y otros elementos instalados, tableros, controles, techo de cabina, fondo del foso, guidores, poleas inferiores tensoras, poleas de desvío y/o reenvío y puertas, partes exteriores de cabina, fosos, eliminando restos de aceites, grasas secas o nueva excedente, pelusas y suciedades en general.
- Efectuar lubricación y engrase de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones, y demás componentes móviles.
- Verificar/regular el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general, y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistema de alarmas, parada de emergencia, freno, regulador o limitador de velocidad, poleas y guidores de cabina y contrapesos.
- Verificar todo el subsistema de seguridad: Estado de tensión de cables y amarres, control de maniobra y sus componentes, paragolpes hidráulicos y

operadores de puertas, cerraduras y funcionamiento de cerraduras de primer y segundo gancho, paracaídas y alarma de sobrecarga, esta último deberá ser instalado en los equipos que no lo tuvieran.

- Verificación de la puesta a tierra en toda la instalación metálica no sometida a tensión eléctrica.
- Verificar y normalizar el funcionamiento de puertas: fijación de ganchos, de trabas de puertas exterior, cuchilla de arrastre, patines retráctiles, colgadores de guías, guidores, contactos de puertas de cabinas, operadores de puertas, cerraduras, enclavamientos y otros componentes del sistema, así como los elementos de seguridad de puertas.
- Controlar la temperatura de motores, controlar vibraciones en motores y cajas reductoras.
- Controlar subsistema de frenado, que el mismo sea suave y silencioso.
- Verificar el deslizamiento de partes móviles.
- Verificar y ajustar la nivelación de cabinas.
- Verificar y normalizar el funcionamiento de la iluminación de salas de máquinas, pasadizos y cabinas.
- Control y reparación de todo el sistema de maniobra.
- Pozo: Revisar y ajustar, operadores de puertas, rodillo de interruptores de límites gastados, rieles fuera de alineamiento, sujeción de rieles, abrazaderas y placas de unión flojas, desgaste en cadenas y/o cables de puertas, cables tractores (no deben estar oxidados), cables de regulador, cinta, desgastes de pernos y levas, umbral doblado, guías de contrapeso, amortiguadores, limpieza y lubricación de componentes.
- Todo otro control que el adjudicatario estime necesario para dar cumplimiento a la legislación vigente y/o garantizar la funcionalidad de los elevadores.
- Asentar en el libro de Inspección Digital el resultado de las inspecciones mensuales.

5.2.6.3 SEMESTRALMENTE:

- Constatar estado y desgaste de cables de tracción y accionamiento, del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.
- Limpieza de guías de cabina y contrapeso.
- Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz, y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebaza los niveles de los pisos externos.
- Informe de pruebas de seguridad: final de carrera y fuerza motriz, cabina, contrapeso contactos de paracaídas y regulador, prueba de clavada.
- Todo otro control que el adjudicatario estime necesario para dar cumplimiento a la legislación vigente y/o garantizar la funcionalidad de los elevadores.
- Asentar en el libro de Inspección Digital el resultado de las inspecciones mensuales.

Cualquier anomalía que se advierta en las rutinas descritas, será comunicada inmediatamente al responsable de cada edificio (según apéndice 1), por escrito y refrendada en el Libro de Novedades de Ascensores y Montacargas.

5.3 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

5.3.1 Las necesidades de tales tareas surgirán de los informes, de las órdenes de servicio consignadas en el libro correspondiente y de los propios relevamientos que deberá realizar el Adjudicatario de acuerdo al Plan de Trabajo y Planillas Rutinarias que deberá confeccionar al efecto. Su ejecución deberá acotarse al menor tiempo posible a efectos de satisfacer el criterio de máxima calidad de prestación, mínimo tiempo de parada de ascensores y máxima disponibilidad garantizada de los mismos (conforme a los alcances del suministro).

5.3.2 Sin perjuicio de lo indicado, si las razones de servicio y/o fuerza mayor así lo exigieran y a juicio de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, se podrá

requerir la ejecución de tareas en fines de semanas, feriados y/o días no laborables, no debiendo representar tales circunstancias costo adicional al servicio. Bajo este ítem se realizarán todas las tareas de mantenimiento correctivo, controles, verificaciones, lubricaciones, limpiezas, ajuste, regulación, reparaciones y/o sustitución de elementos ó repuestos necesarios para mantener el buen funcionamiento de los ascensores y que requieran para su realización la paralización indefectible de los mismos.

5.3.3 Se abarcan entre otros los tableros de comando, selectores, límites, frenos, mecanismos de puertas, indicadores de posición, linternas direccionales, gongs, guidores de cabina y contrapeso, escobillas, relays, llaves, contactos, sala de máquinas, máquinas de tracción, generadores, poleas, cables de acero, pasadizos, fosos y en general todas las partes constitutivas del sistema de ascensores. También incluye la realización de ensayos periódicos de operación y seguridad, como ser ensayo de funcionamiento de reguladores y limitadores de velocidad, ensayo de tensado y resbalamiento cables de acero, y ensayo de operación de mecanismos de seguridad de paracaídas, entre otros.

5.3.4 El Adjudicatario deberá suministrar los consumibles y otros elementos del mismo tipo necesarios para realizar dichas tareas. En el caso de requerirse repuestos, componentes, sistemas, etc., entendiendo como tales aquellos que en el funcionamiento habitual de los elevadores tienen una vida útil superior a los TREINTA Y SEIS (36) meses, el Adjudicatario deberá elevar un informe con el detalle de los elementos a reemplazar, los daños que presentan y su origen, y presupuesto para su adquisición.

5.3.5 La Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales será la responsable de realizar las gestiones internas que determine el Régimen de Contrataciones de IOSFA, para la adquisición de lo requerido y su entrega al Adjudicatario, pudiendo IOSFA adquirirlo en terceros.

5.3.6 Independientemente de lo expuesto, el Adjudicatario seguirá siendo responsable de la remoción, instalación, prueba e inspección de los elementos reemplazados (trabajos en general), constatando el buen funcionamiento de los mismos y de todos los sistemas.

5.3.7 Conforme a lo indicado en el punto anterior (Operaciones de Mantenimiento Correctivo), si al detectarse un desperfecto en la instalación y verificado el origen del

mismo, éste no afectara la continuidad y seguridad del servicio de ascensores, la acción correctiva correspondiente podrá ser pospuesta, programada, acordada con la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales y ejecutada posteriormente, pero nunca más allá de un límite de 72 horas corridas posteriores a tal detección.

5.4 SERVICIO DE GUARDIA Y RESCATE DE PERSONAS

5.4.1 Ante una eventualidad en el funcionamiento de los elevadores y montacargas, el personal de vigilancia apostado en los edificios procederá a contactar al Adjudicatario, informando situación y solicitando asistencia en el lugar, según lo especificado en el punto 6.13. Atención de emergencias y registro de reclamos de la presente especificación técnica.

5.4.2 Ante el infortunio de personal atrapado en los elevadores, el proveedor enviará técnicos especializados para su rescate, con todo equipamiento y medidas de seguridad.

5.5 REPRESENTACIÓN TÉCNICA LEGAL COMO CONSERVADOR

5.5.1 El Adjudicatario realizará y/o actualizará la habilitación municipal de cada uno de los equipos en caso de ser necesario, y entregar constancia expedida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales.

5.5.2 El Adjudicatario deberá implementar el Libro de Inspección Digital y/o toda documentación relacionada con trámites y gestiones de habilitación ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5.5.3 El plazo máximo para la actualización de toda la documentación ante los organismos de control no podrá superar los NOVENTA (90) días desde la emisión de la Orden de Compra.

6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

6.1 El importe cotizado por los servicios detallados en la presente especificación técnica incluirá el 100% de mano de obra, repuestos, insumos, montaje y desmontajes necesarios según lo detallado en los puntos anteriores (mantenimientos preventivos, correctivos(a excepción del punto 5.3.4), servicios de rescate de personas y representación legal ante el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

6.2 Se deberán emplear repuestos legítimos, originales y garantizados por el fabricante, nuevos, sin uso, acordes a la seguridad requerida para el transporte de personas y/o bienes.

6.3 El Adjudicatario no podrá aducir la no disponibilidad de un elemento (equipo, insumo o repuesto para justificar la falta o insuficiencia en la ejecución de una reparación, reposición, del servicio de mantenimiento preventivo.

6.4 El adjudicatario deberá proveer carteles de anuncio de "ASCENSOR FUERA DE SERVICIO". Previo a la ejecución de cualquier trabajo sobre el ascensor el Adjudicatario deberá colocar uno de los carteles en cada piso frente a la puerta del ascensor y en la planta de acceso al edificio.

6.5 Dentro de los elevadores / montacargas se deberá fijar un cartel en polietileno de alto impacto de 25 cm de lado, fijado de manera segura en lugar visible donde constatará de manera clara y prolija:

- Capacidad de carga en kilogramos y cantidad de personas;
- Precauciones y recomendaciones generales para los usuarios, incluyendo las que correspondan en caso de emergencia.
- Identificación del "Conservador" y teléfonos a los cuales recurrir en caso de emergencia, permanentemente actualizados.
- Indicador de la empresa prestataria del servicio y el número de contacto ante emergencias.
- El cartel será repuesto por el adjudicatario toda vez que sea retirado o dañado.

6.6 De igual manera, deberá colocar en cada ascensor un cartel conteniendo el Registro de Mantenimiento, donde constará fecha del último servicio, nombre del Representante Técnico y firma.

6.7 El Adjudicatario deberá designar Número de Contacto (celular) de un responsable técnico del servicio que actúe como interlocutor entre este Instituto y el Adjudicatario en todo lo referente a la calidad del servicio, organización y cumplimiento de planes de trabajo.

6.8 Cada vez que el Adjudicatario deba retirar algún elemento componente del

equipamiento del equipo, para su reparación en taller, deberá solicitar autorización a la UMYSG o Responsable del lugar y confeccionar un remito donde conste el detalle de las piezas retiradas, la fecha y el nombre y la firma de quién autoriza el retiro y del personal de vigilancia del edificio.

6.9 El personal deberá estar correctamente vestido e individualizado con nombre de la empresa y poseer todos los elementos de seguridad personal, como así también lo necesario para señalar el lugar de trabajo a fin de prever accidentes durante el desarrollo de sus tareas.

6.10 Todos los trabajos deberán realizarse de conformidad con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo, con personal habilitado para este tipo de tareas y con los elementos de protección personal necesarios.

6.11 El Adjudicatario deberá en función de su experiencia como especialista en el tema verificar las tareas sugeridas, corregirlas y aumentarlas, con el objeto de mejorar la prestación. Procederá de igual modo con las frecuencias sugeridas. Todas ellas deberán quedar plasmadas en un Plan de Trabajo y Planillas Rutinarias de Mantenimiento que el Adjudicatario deberá presentar al momento de presentar su oferta.

6.12 SISTEMAS DE SEGURIDAD.

Todas las tareas de control y prueba de los sistemas de alarma y seguridad que especifica la Ordenanza N° 49.308, el Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires y sus decretos reglamentarios; deberán realizarse con la máxima rigurosidad y con las frecuencias mínimas allí establecidas.

6.13 ATENCIÓN DE EMERGENCIAS y REGISTRO DE RECLAMOS.

Deberán atenderse en el período de vigencia del servicio, reclamos durante las VEINTICUATRO (24) horas de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año sin costo adicional, los reclamos de emergencia, considerándose como tal, personas encerradas en los ascensores ó falta total del servicio, conforme al siguiente detalle:

6.13.1 En un plazo máximo de UNA (1) hora: Reclamos por personas encerradas, sin importar día y horario.

6.13.2 En un plazo máximo de TRES (3) horas: Reclamos por hallarse fuera de servicio los ascensores de pasajeros de algunos de los edificios en cuestión ó por fallas

que afecten a la continuidad del servicio de los montacargas.

6.13.3 Los reclamos se considerarán recibidos a partir de la fecha y hora de llamada realizada al teléfono indicado por el Adjudicatario para ese fin, lo cual será asentado en el "Libro de Guardia de Vigilancia" que estará resguardados en los puestos de Vigilancia de cada edificio.

6.13.4 Asimismo, cada reclamo será registrado en un "Libro de Novedades de Ascensores y Montacarga" disponible en cada edificio, asignándole numeración correlativa a fin de documentar fehacientemente el mismo. Debiendo el Adjudicatario informar indefectiblemente las causas que produjeron el desperfecto y las acciones ejecutadas para subsanarlo.

6.14 PLAN DE TRABAJO.

El Adjudicatario, junto con la presentación de la oferta, deberá acompañar:

6.14.1 Plan de trabajo ajustado al presente pliego.

6.14.2 Planillas diagramadas adecuadamente para efectuar el seguimiento de los trabajos rutinarios, reparaciones, recorrido general, lubricación, inspecciones de seguridad, y todo otro formulario que considere conveniente para llevar a cabo efectivamente su prestación, de los elevadores de cada edificio.

6.15 INFORMES.

El Adjudicatario deberá elaborar los siguientes informes que serán entregados a la UMYSG:

6.15.1 Informe Mensual de Mantenimiento Preventivo:

Se deberá elaborar un cuadro comparativo de las tareas previstas en el Plan de Trabajo y las efectivamente ejecutadas. El no cumplimiento de esta condición dará lugar a las multas que se especifican en el punto 10 de la presente Especificación Técnica.

Plazo: El informe deberá presentarse junto con la facturación correspondiente al período en cuestión, a fin de poder gestionar su pago.

6.15.2 Informe de Mantenimiento Correctivo:

Se deberá elaborar un cuadro en el que se indiquen las tareas y/o reparaciones programables que impliquen la salida de servicio de ascensores y cuya ejecución es

necesaria para el funcionamiento seguro de las instalaciones, indicando tiempo de ejecución previstos, para conocimiento y aprobación de la UMYSG.

En el mismo informe deberán indicarse las tareas de mantenimiento correctivo efectivamente realizadas durante el mes inmediato anterior al de la fecha de presentación, si las hubiere.

El informe deberá presentarse junto con la facturación correspondiente al período en cuestión.

6.15.3 Informe de Análisis de Fallas:

Toda vez que se produzca un desperfecto ó falla en el sistema de ascensores que provocasen la salida de servicio de los elevadores, el adjudicatario deberá presentar un informa escrito que incluya mínimamente:

6.15.3.1 Descripción técnica del incidente.

6.15.3.2 Causas que provocaron el mismo.

6.15.3.3 Acciones correctivas que se efectuaron para su solución.

6.15.3.4 Tiempo de reparación y puesta en marcha.

6.15.3.5 Medidas preventivas futuras para evitar la repetición del incidente, el cual deberá ser consecuente con lo indicado en el "Libro de Novedades de Ascensores y Montacargas".

Plazo: Este informe deberá ser presentado en un plazo máximo de QUINCE (15) días corridos contados a partir del accidente o desperfecto.

6.15.4 Informe de emergencias y/o urgencias:

6.15.5 Todo reclamo efectuado por personas encerradas, el personal técnico del Adjudicatario deberá informar por escrito las causas que originaron el desperfecto, en el "Libro de Novedades de Ascensores y Montacargas".

6.16 El Oferente deberá presentar, junto con la oferta, copia certificada de su habilitación Municipal como empresa apta para desarrollar los servicios que motivan la presente.

6.17 PERSONAL

La empresa deberá contar con un representante técnico habilitado como tal por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, documentación a presentar previo al inicio de prestación del servicio.

El contratista deberá disponer de personal técnico con amplia y probada idoneidad y aptitud en el mantenimiento de ascensores, debidamente capacitado e instruido sobre el contenido y alcance de la contratación y la forma de cumplimentarla, quien deberá atender con la debida eficiencia todos los reclamos que se efectúen; dar cumplimiento a las acciones y trabajos que le correspondan en cumplimiento del contrato, y atender contingencias. El personal del contratista debe estar preparado para dar cumplimiento al rol de liberación de personas encerradas por emergencias en los ascensores.

6.17.1 El personal será de responsabilidad exclusiva del Adjudicatario quedando sobreentendido que el mismo no tiene ningún tipo ó forma de relación de dependencia con el IOSFA. Declaración jurada a incluir documentación a entregar previo inicio del servicio.

6.17.2 El adjudicatario tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que fijan las disposiciones legales y reglamentarias con respecto al personal que afecte a los trabajos, provisión de elementos de trabajo, de higiene y seguridad y control de su uso.

6.17.3 El adjudicatario será responsable por los daños y perjuicios que pudiera causar el personal que afecte a los trabajos, en ejercicio u ocasión de sus funciones, en la ubicación del equipo a su cuidado, sobre instalaciones, bienes y/o personas.

6.17.4 El Representante Técnico del contratista será el interlocutor válido para tratar todos los temas técnicos relativos a la prestación del servicio; deberá realizar el seguimiento de todos los trabajos y firmar todos los informes y planillas que deban confeccionarse en cumplimiento de estas Especificaciones y de la normativa vigente. El Representante Técnico deberá hacerse presente en el ámbito de trabajo toda vez que sea necesario para garantizar el cumplimiento y calidad de los trabajos.

6.17.5 En el caso que durante la vigencia del contrato la adjudicataria decidiera o debiere realizar el cambio de su Representante Técnico, deberá comunicarlo por escrito, con una anticipación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas, salvo casos de fuerza mayor, a la SUBGERENCIA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS de este

Instituto, y proveer su reemplazo de conformidad con las normas aplicables, de manera tal que en todo momento exista un Responsable Técnico.

6.18 El Adjudicatario deberá capacitar al personal de vigilancia y mantenimiento en los edificios, a fin de cómo accionar ante posibles fallas y/o anomalías en los elevadores, como así también procedimiento ante incendios, hasta tanto se haga presente el personal de la empresa.

7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

7.1 La Subgerencia de Obras, Mantenimiento y Servicios, podrá requerir la presencia del Representante Técnico del contratista para tratar urgencias y/o temas que considere de importancia, y/o coordinar trabajos a desarrollar, a través de correo electrónico y/o llamado, y el contratista deberá arbitrar los medios necesarios para asistir.

7.2 Los sectores en donde se realizan los servicios, deberán permanecer limpios en todas las etapas, tanto las preparatorias como las de montaje, a tal efecto, deberán retirar todo tipo de residuos, restos de materiales, cableados en desuso, virutas, materiales excedentes, equipos y herramientas una vez finalizados los trabajos.

7.3 El adjudicatario, deberá tener en cuenta que, durante la ejecución de los trabajos, las tareas que se desarrollan en el edificio deberán seguir realizándose normalmente, por lo cual deberá cuidar todos los detalles de modo de interferir mínimamente con las actividades ordinarias, debiendo asimismo mantener el lugar en perfecto estado de conservación y limpieza.

7.4 En tal sentido, antes del comienzo de cualquier trabajo, deberán coordinarse las tareas previstas y/o de urgencia con el Jefe/Encargado de cada lugar detallado en el Apéndice 1 de la presente Especificación Técnica, mediante correo electrónico y/o telefónicamente.

7.5 Los trabajos se ejecutarán completos y terminados, de acuerdo al manual de buenas prácticas de la COPIME (Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista), a fin de lograr el buen funcionamiento de los ascensores y montacargas de los lugares detallados en el Apéndice 1 de la presente. A su vez, deberá dar cumplimiento a todas las normas aplicables, en particular la reglamentación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, normas IRAM y especificaciones técnicas del presente

Pliego.

7.6 De ser necesario y por razones operativas, el IOSFA podrá determinar que los trabajos se efectúen en días no hábiles administrativos, sin que ello habilite a la firma a reclamar ajuste de precios.

7.7 De ser necesario el uso de andamios por parte de la empresa, los mismos deberán ser sólidos y seguros y contruidos en base a lo especificado en la normativa vigente y con materiales que aseguren su estabilidad y soporten las cargas a las que serán sometidos, sin que esto represente un gasto adicional al servicio.

7.8 La firma tendrá a su cargo las medidas de protección a personas y bienes durante el desarrollo de los trabajos. Para tal fin, deberá observar las reglamentaciones vigentes en la materia, en lo que refiere a señalamiento y protección, colocando las correspondientes indicaciones señaléticas durante el desarrollo de las mismas. Asimismo, deberá garantizar la imposibilidad absoluta de aperturas de puertas de acceso a las cabinas en los distintos niveles para evitar accidentes.

7.9 La prestación incluye la reposición y/o reparación de elementos dañados en cabinas y puertas (acrílicos, espejos, luminarias, etc.).

7.10 El adjudicatario, deberá proveer los medios materiales y humanos suficientes, en calidad y cantidad necesarios, para lograr el mejor resultado en el servicio, en el menor tiempo posible.

7.11 El contratista suministrará todos los elementos necesarios para el servicio, los que serán de primera calidad, adecuados para cada caso y uso, y con sello de conformidad "IRAM" siempre que resulte aplicable. Empleará los insumos y repuestos recomendados por el fabricante de cada máquina o parte de máquina; pero podrá utilizar, bajo su responsabilidad, otros equivalentes en calidad, técnica y resultados, en caso de dificultad para obtener los recomendados. Todos los materiales a proveer serán nuevos y sin uso, de igual o superior calidad y técnica y absolutamente compatibles con los instalados, inclusive cuando se deba colocar una pieza o material provisorio con el fin de asegurar la continuidad del servicio hasta tanto se reponga la pieza original retirada para su reparación.

7.12 El adjudicatario deberá adjuntar junto con la facturación de cada mes un

Informe técnico-específico de los mantenimientos preventivos/correctivos volcados en el LIBRO DE INPECCIÓN DIGITAL, firmado por el responsable designado en el Apéndice 1.

8. VARIOS

El Adjudicatario queda obligado a proveer e instalar todos aquellos elementos que, aunque no se mencionen, sean necesarios para la buena terminación de los trabajos para el correcto funcionamiento de los elevadores.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato por parte del IOSFA se hará efectiva por intermedio de la Comisión de Recepción correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

10. PENALIDADES

En caso de que la empresa adjudicada incurra en un incumplimiento, se procederá a labrar un Acta de Incumplimiento, este incumplimiento representa una falta, la cual será pasible de una multa, bajo la siguiente escala:

10.1 Primera Falta: El equivalente al CINCO PORCIENTO (5 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual de las líneas que le hayan sido adjudicadas.

10.2 Segunda Falta: El equivalente al DIEZ PORCIENTO (10 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual de las líneas que le hayan sido adjudicadas.

10.3 Tercera Falta: El equivalente al CINCUENTA PORCIENTO (50 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual de las líneas que le hayan sido adjudicadas.

10.4 Cuarta Falta: Habilitará al Instituto a rescindir el contrato por culpa del adjudicatario, sin que medie otra acción que la simple comunicación por escrito, lo cual no dará derecho alguno al adjudicatario a reclamos de ninguna índole. Quedando a criterio del IOSFA si la rescisión del contrato se efectuará sobre el renglón donde se produjeron los incumplimientos o sobre la totalidad de los renglones adjudicados.

10.5 Las multas de los casos establecidos serán afectadas automáticamente con

descuento sobre la facturación del mes en que se hubiere notificado la falta, debiendo entregar el proveedor una Nota de Crédito por su importe, sin la cual no se abonará el servicio mensual de mantenimiento y no pudiendo el adjudicatario realizar reclamos aduciendo falta de pago.

10.6 El incumplimiento del plazo establecido en el contrato para dar inicio al Servicio lo hará pasible de una multa de CINCO POR CIENTO (5%) por cada día hábil del importe mensual indicado en la Orden de Compra para el lugar que no se preste el servicio.

11. RESCISIÓN DEL CONTRATO

11.1 Operará la rescisión del contrato en cualquier tiempo y a pedido unilateral de cualquiera de las partes, cuando haya desaparecido y/o se haya modificado total o parcialmente el objeto que motivó la presente contratación. En cualquiera de estos supuestos para tornar eficaz el acto rescisorio, el IOSFA y/o el Contratista, según corresponda comunicarán fehacientemente con una antelación de no menos de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS que hará uso de su derecho.

11.2 Independientemente de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, serán causales de rescisión del contrato, con la sola comprobación de hecho y, aún sin que medie intimación previa con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente, cuando los descuentos a aplicar por incumplimientos superen el 50% del precio mensual del contrato.

11.3 En ningún caso la rescisión contractual por parte del IOSFA, basada en dichos supuestos, dará lugar a indemnización alguna a favor de la contratista.

12. GARANTÍA

12.1 Todos los trabajos de mantenimiento preventivo tendrán una garantía por todo el período de duración del contrato, incluyendo los materiales y la mano de obra empleada.

12.2 Los mantenimientos correctivos tendrán una garantía no inferior a los DOCE (12) meses.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°: 12/SGOMYS/2019

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EN IOSFA CENTRAL, POLICLÍNICA GRAL ACTIS, ANEXO TRELLES Y EDIFICIO SAN JOSÉ.

APÉNDICE 1 LUGARES A REALIZAR EL SERVICIO.

Las tareas detalladas en la Especificaciones Técnicas de la presente Licitación, serán realizadas en los siguientes lugares:

| N° de Renglón | Lugar | Descripción | Características | Responsables Locales | Contacto |
|---------------|--|----------------------------------|--|----------------------|--|
| 1 | IOSFA Central, edificio "A" y "B", ubicado en Paso 551 CP: 1031-CABA | DOS (02) Ascensores eléctricos. | 1. Marca ANTARIS 2. Capacidad 8 personas o 600 kilos. 3. Puertas de cabina y exteriores automáticas 4. Seis (6) paradas. 5. Dos (2) velocidades 6. Potencia eléctrica de 16 y 20 H.P respectivamente. | Carlos Rafael Ríos. | carlos.rios@iosfa.gob.ar 011-4964-1800 int. 1766/1732 |
| | | TRES (03) Montacargas. | DOS (2) montacargas: 1. Monta papeles y monta remedios 2. Capacidad 50 kilos 3. Puerta de accionamiento manual con seguridad. 4. Dos (2) paradas. 5. Una (1) velocidad. 6. Potencia eléctrica de 2 y 4 H.P respectivamente. UN (1) montacargas: 1. Capacidad de 300 kilos de plataforma. 2. Puerta de acceso tipo tijeras 3. Dos (2) paradas 4. Una (1) velocidad 5. Potencia eléctrica de 7 H.P | Julio Raúl Amado. | julio.amado@iosfa.gob.ar 011-4964-1800 int. 1766/1732 |
| 2 | Policlínica IOSFA General Actis, ubicado en Av. Rivadavia 4283 CP: 1205 – CABA | DOS (02) Ascensores Hidráulicos. | <u>ASCENSOR HIDRÁULICO 1</u> 1. Marca ANTARIS 2. Capacidad 10 personas o 750 Kilos 3. Puertas manuales con seguridad, maniobra colectiva selectiva en descenso y en multivelocidades, potencia eléctrica de la electro bomba 15 HP. 4. Tres(3) paradas. | Pedro Sembladuj | Pedro.sembladuj@iosfa.gob.ar 1556616442 |
| | | | <u>ASCENSOR HIDRÁULICO 2</u> 1. Marca ANTARIS 2. Capacidad 8 personas o 600 Kilos | | |

| | | | | | |
|---|--|--|---|---|---|
| | | <p>UNO (01) Ascensor Eléctrico</p> <p>UNO (01) Montacargas</p> | <p>3. Puertas de cabina y exteriores totalmente automáticas y doble embarque a 180° de la cabina y maniobra colectiva en descenso y multivelocidades, potencia eléctrica de la electrobomba 10 HP.</p> <p>1. Marca OTIS</p> <p>2. Capacidad 3 personas o 225 Kilos</p> <p>3. Puertas manuales con seguridad, 2 paradas denominadas planta baja y primer piso, maniobra selectiva simple a botón en una velocidad y potencia eléctrica de 7 H.P.</p> <p>1. Marca ANTARIS</p> <p>2. Para papeles</p> <p>3. Capacidad de los estantes 100 Kilos</p> <p>4. 3 Paradas</p> <p>5. 2 puertas de accionamiento manual con seguridad, maniobra colectiva simple a botón y en una velocidad, potencia eléctrica de 4 HP.</p> | | |
| 3 | <p>Anexo Trelles, ubicado en Juan Manuel Trelles 1448 CP: 1416-CABA</p> | <p>UNO (01) Ascensor y Montacargas Eléctrico</p> | <p>1. Marca GUILLEMI</p> <p>2. Capacidad de la Cabina 20 personas o 1500 Kilos</p> <p>3. 4 paradas doble embarque de cabina a 180° por puertas plegadizas corredizas a tablillas de 2 metros x 2 metros de luz libre, puertas de accionamiento manual con seguridad, maniobra selectiva en descenso y en dos velocidades, sistema aparejo de relación 2:1, potencia eléctrica de 9/3 H.P.</p> | <p>Mario Aguilera</p> <p>Marcela Castro</p> | <p>mario.aguilera@iosfa.gob.ar 011-4581-2572</p> <p>marcela.castro@iosfa.gob.ar 011-4581-2572</p> |
| 4 | <p>Edificio IOSFA San José, ubicado en San José 317-CABA CP: 1076</p> | <p>DOS (2) Ascensores Electromecánicos</p> | <p>Ascensor N°1</p> <p>1. Microtec Frecuencia variable Puertas fermator, motor elemol</p> <p>2. 9 (nueve)paradas</p> <p>3. Capacidad Máxima 5 personas o 375 Kilos</p> <p>4. FV y puertas automáticas</p> <p>Ascensor N° 2</p> <p>1. Microtec frecuencia variable Puertas fermator, motor elemol</p> <p>2. 10 (diez) paradas</p> <p>3. Capacidad máxima 5 personas o 375 Kilos</p> <p>4. FV y puertas automáticas</p> | <p>C1 Tamara Passera</p> | <p>tamara.passera@iosfa.gob .ar 011-3105-7430</p> |

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°: 12/SGOMYS/2019.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EN IOSFA CENTRAL, POLICLÍNICA GRAL ACTIS, ANEXO TRELLES Y EDIFICIO SAN JOSÉ

APÉNDICE 2 CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA -RECOMENDADA-

CONSIDERACIONES

1. A los fines de la exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades, sus costos, el Oferente podrá realizar una visita al predio donde se asienta EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y SEGURIDAD Sede Central y sus dependencias enumeradas en el Apéndice 1 de la Especificación Técnica.
2. Las visitas Técnicas deberán ser coordinadas como mínimo con 48 hs de anticipación con el responsable del local de cada lugar anteriormente mencionado.
3. El límite para efectuar la misma (con previa coordinación del día según punto 2.) será de *UN (1) día hábil previo a la fecha de apertura.*
4. Se labrará un único certificado de visita por cada lugar visitado por el oferente a quien le será entregado con el objeto que lo presente junto a la documentación que debe acompañar con su oferta. Los posibles Oferentes recorrerán todas las instalaciones indicadas en el certificado de visita acompañado por personal del cada lugar mencionado en el Anexo 1, quien será en caso de corresponder, el responsable de aprobar y suscribir el certificado de visita; que deberá obligatoriamente adjuntarse con la oferta de cotización si la hubiere realizado.
5. IOSFA facilitará todas las visitas e inspecciones que le sean solicitadas por los oferentes.

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

CERTIFICADO DE VISITA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: _____

FECHA y HORA DE VISITA: _____

N° DE RENGLÓN: _____

LUGAR DE VISITA: _____

EMPRESA OFERENTE QUE VISITA: _____

Responsable de la visita

Responsable de la Institución

Firma, Aclaración y DNI
Oferente

Firma
Gerente / Subgerente /
Jefe / Administrador o Encargado

Aspectos a tener en cuenta por empresas:

*Horarios de visitas: días hábiles de 08:00 a 12:00 horas

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°: 12 /SGOMyS/2019.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EN IOSFA CENTRAL, POLICLÍNICA GRAL ACTIS, ANEXO TRELLES Y EDIFICIO SAN JOSÉ

APÉNDICE 3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA

Toda documentación indicada en este anexo deberá ser suministrada al momento de remitir la oferta.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE LA EMPRESA.

1. Presentación de copia certificada de habilitación por la autoridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Dirección general de Fiscalización y Control de Obras – Agencia Gubernamental de Control. Constancia de inscripción en el Registro de Empresas Conservadoras de Ascensores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, apellido y nombres del Representante Técnico, número de matrícula profesional otorgada por el respectivo Consejo Profesional que los habilite para tal fin. Habilitación de sus sedes comerciales y demás instalaciones afectadas a la prestación de los servicios ofrecidos
2. Certificado de Visita Técnica (Apéndice 2), debidamente conformado por los responsables de cada una de las instalaciones de acuerdo a lo establecido en Apéndice 1 de la Especificación Técnica, si la hubiere realizado.
3. Declaración Jurada de no poseer sanciones en servicios prestados en el Estado Nacional y Ciudad de Buenos Aires en los últimos CINCO (5) años.
4. Antecedentes de Prestación de Servicios de los últimos DOS (2) años.
5. Deberá presentar constancia de libre deuda de Sindicato de la actividad.
6. Descripción equipo humano (ingeniero, técnico, asistente) e infraestructura material

que se afectaran al servicio, además del plan de operaciones que se propone implementar. Dotación de personal a utilizar para el cumplimiento de los servicios.

7. Plan de Trabajo y Planillas Rutinarias de Mantenimiento para efectuar el seguimiento de los trabajos

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°: 12 /SGOMyS/2019.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EN IOSFA CENTRAL, POLICLÍNICA GRAL ACTIS, ANEXO TRELLES Y EDIFICIO SAN JOSÉ.

APÉNDICE 4 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR PARA INICIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Toda documentación indicada en este apéndice deberá ser suministrada dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la emisión y comunicación fehaciente de la Orden de Compra y previo a dar comienzo a la prestación del servicio, como así también deberá actualizarse ante modificaciones en la nómina del personal con la misma anticipación.

1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE LA EMPRESA

1.1. El adjudicatario elevará a la Subgerencia de Obras, Servicios y Mantenimiento - Servicios Auxiliares y a los Jefes, Administradores y/o Intendentes (Según corresponda en cada dependencia) el listado del personal a su cargo, teniendo en cuenta la Ley 24.493 – Mano de Obra Nacional y que deben ser mayores de edad (18 años) al momento del inicio de su actividad, según lo estipulado por Ley 17294, con residencia estable y estar exento de antecedentes desfavorables ante la Justicia. El IOSFA queda facultado para averiguar los antecedentes del personal propuesto y/u ocupado. A tal efecto informará y presentará lo siguiente:

1.1.1. Apellido/s y Nombre/s.

1.1.2. Tipo de Documento y N° (Adjuntará fotocopia).

1.1.3. Domicilio.

1.1.4. C.U.I.T.

1.1.5. Certificado de Salud actualizado.

1.1.6. Certificados de antecedentes del personal, expedido por la Dirección General del Registro Nacional de Reincidencia Estadística Criminal y Carcelaria.

2. Declaración Jurada de personal según punto 6.17.1 “PERSONAL” que prestará los servicios, de la Especificación Técnica.
3. Deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada donde acredite que los empleados que prestarían el servicio objeto de la presente licitación y sus directivos no registran antecedentes por violación a los Derechos Humanos obrantes en registros del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
4. Nota en carácter de Declaración Jurada donde se defina correo electrónico para comunicaciones oficiales.
5. Deberá presentar declaración jurada de que todo el personal tendrá el equipamiento necesario (Elementos de Protección Personal -EPP-) para el buen desempeño de su tarea, con especial énfasis en el uniforme, credenciales otorgadas por el organismo contralor y emblemas, y que la trasgresión a esto implicará la inmediata desafectación del servicio, con cargo a la empresa contratada y sin ningún perjuicio económico o resarcimiento por no permitir el ingreso del personal a las instalaciones de IOSFA, por cualquier motivo.
6. Datos del Representante Técnico, y documentación que avale su debida habilitación ante el GCBA (nombre y apellido, dirección, correo electrónico y teléfono celular), conforme punto 6.17 de la Especificación Técnica.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°: 12 /SGOMyS/2019.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EN IOSFA CENTRAL, POLICLÍNICA GRAL ACTIS, ANEXO TRELLES Y EDIFICIO SAN JOSÉ

APÉNDICE 5 DOCUMENTACIÓN SEGURIDAD E HIGIENE PARA INICIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Toda documentación indicada en este anexo deberá ser suministrada dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la comunicación fehaciente de la adjudicación y previo a dar comienzo a la prestación del servicio, como así también deberá actualizarse ante modificaciones en la nómina del personal con la misma anticipación.

1. SEGUROS

- 1.1 De vida obligatorio: El adjudicatario deberá asegurar al personal a su cargo en los lugares donde se desarrollarán los trabajos, con una cobertura de Vida Obligatorio, mediante pólizas individuales, según las condiciones que sobre este riesgo establece el Decreto 1567/74.
- 1.2 De Responsabilidad Civil Comprensiva: Antes de la iniciación de los trabajos, el adjudicatario tomará a su exclusivo costo, un seguro de responsabilidad civil comprensiva a su nombre y el del IOSFA, en forma conjunta de manera que la indemnización resultante sea la misma que si se tratase de pólizas separadas por cualquier daño, pérdida o lesión que pudiera sobrevenir sobre los bienes o personas (tanto de la empresa como los del Instituto), por hechos ocurridos como consecuencia de la ejecución del contrato. La cobertura no deberá ser inferior al importe total del contrato.
- 1.3 De Coberturas adicionales:
 - 1.3.1 Cláusula de Asegurado Adicional;
 - 1.3.2 Cláusula de No Repetición y/o Subrogación;
 - 1.3.3 Cláusula de No Modificación y/o Cancelación del contrato de seguro sin previa notificación con una antelación no menor a TREINTA (30) días.
- 1.4 Riesgos del trabajo (A.R.T.): El adjudicatario deberá contratar un seguro sobre los Riesgos del Trabajo y acreditar su existencia antes de iniciar los trabajos, para el personal a su cargo que cumpla funciones en el edificio donde se desarrollarán los mismos y en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557. Las condiciones de cobertura deberán ser las que prevé la citada Ley.



- 1.5 Trabajos en altura: El adjudicatario deberá contratar un seguro con cobertura para trabajos en altura, para aquellas actividades que así lo requieran al personal afectado a dichas tareas.
- 1.6 Requisitos del Seguro de Responsabilidad Civil para Ascensores y Montacargas:
 - 1.6.1 La póliza deberá tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato;
 - 1.6.2 Ubicación del riesgo: lugares de la prestación del servicio.
 - 1.6.3 Objeto: detalle de los trabajos a ejecutar.
 - 1.6.4 Monto total de la orden de compra.
 - 1.6.5 No se admitirá auto seguro.
 - 1.6.6 El INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS se constituirá como asegurado.
 - 1.6.7 No se admitirán endosos sobre pólizas existentes. A fin de no demorar el inicio de las tareas contratadas, se aceptará la presentación de un Certificado de Cobertura expedido por la compañía aseguradora como constancia de que la póliza se encuentra en trámite, cuyo original deberá ser presentado en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de la Orden de Compra acompañado por el comprobante de pago respectivo.
 - 1.6.8 Todas las pólizas contratadas en este procedimiento serán con empresas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.
 - 1.6.9 El IOSFA podrá requerir durante el transcurso de la vigencia de las pólizas el cambio de Asegurador en caso de lesionarse la estructura económica- financiera de éste, o por otras razones debidamente fundadas. Esta modificación no ocasionará ningún costo al Instituto.